



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N°030 - 2018-SANIPES/DE**

Surquillo,

15 MAR 2018

VISTOS:

El Informe N° 014-2018-SANIPES/OPP-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Informe N° 053-2018-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 085-2018-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Simplificación Administrativa como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad, dentro de las cuales se encuentra comprendido el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, sobre el particular, mediante el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que tiene por finalidad orientar a las entidades el desarrollo de los procesos de simplificación administrativa; y establece que mediante acto resolutorio debe conformarse el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación; y el Equipo de Mejora Continua (EMC)¹ como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de la Entidad;

¹ De conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa debe estar conformado por los funcionarios con poder de decisión y conocimiento de la entidad, los representantes de los gremios representativos para la entidad; y, el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y por otro lado, el Equipo de Mejora Continua (EMC) debe estar conformado por un Especialista en Procesos, un Especialista en Costos y un Especialista Legal (equipo básico).



Asimismo, esta Metodología señala en su Fase I - Etapa Preparatoria, que mediante resolución debe conformarse lo siguiente: i) *El Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa*, que constituye la instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación y de supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua (EMC); y, ii) *El Equipo de Mejora Continua (EMC)*, está encargado de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa;

Que, en ese sentido, la norma referida señala que el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa debe estar conformado por los funcionarios con poder de decisión y conocimiento de la entidad, los representantes de los gremios representativos para la entidad; y, el responsable de la Oficina de Planeación y Presupuesto; por otro lado, el Equipo de Mejora Continua (EMC) debe estar conformado como equipo básico por un Especialista en Procesos, un Especialista en Costos y un Especialista Legal;

Que, al respecto, por medio del Informe N° 014-2018-SANIPES/OPP-UPR emitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, se indica que si bien con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 058-2016-SANIPES-DE la Dirección Ejecutiva de SANIPES dispuso la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y del Equipo de Mejora Continua de la institución, con la finalidad de aplicar la metodología de simplificación a los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, los servicios no exclusivos y demás procesos, a la fecha se encuentra pendiente la implementación de las actividades que indica la Metodología de Simplificación Administrativa. Por otro lado, es pertinente reconstituir el Equipo de Mejora Continua por cuanto dos (2) de sus integrantes designados ya no tienen vínculo laboral con la Entidad;

Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento y Racionalización recomienda la derogación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 058-2016-SANIPES-DE y la reconstitución del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y del Equipo de Mejora Continua;

Que, por su parte, a través del Informe N° 053-2018-SANIPES/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se encuentra conforme con los fundamentos del Informe N° 014-2018-SANIPES/OPP-URP emitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 085-2018-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se indica que resulta procedente que la Dirección Ejecutiva de SANIPES emita un acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 058-2016-SANIPES-DE; y, conforme el nuevo Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y el nuevo Equipo de Mejora Continua (EMC);

Que, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, viene implementando progresivamente los procedimientos de gestión administrativa y operativa en coordinación con los jefes de cada órgano y unidad orgánica, por lo que resulta necesario reconstituir el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua (EMC), a efectos de efectivizar la gestión institucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Dirección Ejecutiva es la responsable de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales; señalando, de igual forma, que el Director Ejecutivo es el titular de la Entidad; y, conforme el literal p) del artículo 18 del citado Reglamento, una de las funciones de la Dirección Ejecutiva es la emisión de resoluciones en el ámbito de su competencia. Siendo así, resulta procedente emitir un acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 058-2016-SANIPES-DE; y, reconstituir los integrantes del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y del Equipo de Mejora Continua (EMC) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; y,



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de SANIPES; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES; y, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 058-2016-SANIPES-DE, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- CONFORMAR el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el que estará integrado de la siguiente manera:

- El/a Secretario/a General, quien lo preside.
- El/a Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/a Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/a Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un/a representante de los administrados o de la sociedad civil, el cual será nombrado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio.

Artículo 3.- CONFORMAR el Equipo de Mejora Continua (EMC) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el que estará integrado de la siguiente manera:

- Un/a Especialista en Procesos de la Unidad de Planeamiento y Racionalización.
- Un/a Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un/a Especialista en Costos de la Oficina de Administración.
- Un/a Especialista en Sistemas y Programación de la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración.
- Un/a Responsable de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad de cada órgano de línea.
- Un/a Responsable de la Mejora de la Atención a la Ciudadana.

Artículo 4.- ORDENAR que el Equipo de Mejora Continua (EMC) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES realice las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa; asimismo, informe trimestralmente las acciones realizadas al Comité de Dirección de Simplificación Administrativa. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias de la entidad deberán brindar al Equipo de Mejora Continua (EMC) el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.- DISPONER que las unidades orgánicas involucradas de la Entidad nombre a un especialista para la conformación del Equipo de Mejora Continua (EMC) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.





Artículo 6.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA


ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo